

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00130-00

Del incidente de nulidad formulado por el extremo demandado BBVA Seguros de Vida, se corre traslado por el término de 3 días a la demandante, artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso.

Por ahora se niega la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a la accionada, como quiera que precisamente se discute la validez de la notificación a través del presente incidente.

En atención al informe secretarial que antecede consistente en que el traslado de las excepciones se encuentra errado, es del caso esperar la decisión del trámite de la referencia para entrar a determinar si la contestación resultó o no oportuna y si la notificación se surtió conforme a las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, razones por las cuales no se procederá conforme lo dispone el artículo 370 del C.G.P.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada María Alejandra Almonacid Rojas, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.52 Cd.1).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c519ed78465af886458635cc99a1236cbaf6c1ce138f51249ff74cb81821360f**
Documento generado en 14/02/2022 04:52:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**